



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

ACUERDO OGAIPO/CG/001/2025 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL QUE SE DESIGNA AL COMISIONADO JOSUÉ SOLANA SALMORÁN COMO COMISIONADO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DEL ÓRGANO GARANTE HASTA SU EXTINCIÓN CONFORME AL CONTENIDO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, inciso a) y 95 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos 5 fracción XL y 6 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de

Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco.

SÉPTIMO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del

¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890² y 2891³ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado.

OCTAVO. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024⁴, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes.

NOVENO. Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que, el artículo 88 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas.

² Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

³ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

⁴ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>

TERCERO. Que, con fundamento en el artículo 93 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es atribución del Órgano Garante a través de las y los integrantes de su consejo General dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para su debida organización y funcionamiento, considerando entre ellas la designación de la Comisionada o Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante.

CUARTO. Que, el artículo 94 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece el procedimiento ordinario por medio del que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del Órgano Garante, tienen a bien designar a la Comisionada o Comisionado Presidente.

El precepto citado anteriormente determina que la Presidencia será rotativa, con alternancia de género, siendo que su titular durará en su encargo un periodo de dos años sin derecho a reelección.

QUINTO. Que, con base en el numeral 5 fracción XL en relación con el 6 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde elegir al Consejo General de entre sus miembros a la Comisionada o Comisionado Presidente.

SEXTO. Que, en fecha tres de enero del dos mil veintitrés el Comisionado Josué Solana Salmorán, fue designado en la Primera Sesión Extraordinaria del 2023 de manera unánime por las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General al cargo de Comisionado Presidente, debido a la renuncia voluntaria e irrevocable presentada por el Comisionado José Luis Echeverría Morales al cargo de Comisionado Presidente.

Siendo que con posterioridad en fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, por medio del Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023, las y los integrantes del Consejo General ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de hasta dos años, es decir el ejercicio del cargo del Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente comprendería hasta el tres de enero del dos mil veinticinco puesto que en esa fecha completaría un periodo de dos años, conforme al supuesto normativo contenido en el artículo 95 de la Ley de Transparencia Local.

SÉPTIMO. Que con fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, mismo que contiene la extinción de los organismos garantes locales de las entidades federativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales a partir de la entrada en vigor de la nueva legislación en la materia que emitan la legislatura de los Estados que integran la República Mexicana, previa armonización

de la legislación federal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que realice el Honorable Congreso de la Unión.

OCTAVO. Que la finalidad constitucional del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecida en el reformado artículo 116 fracción VIII de la Constitución Federal y replicada en el artículo 113 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consiste en garantizar los derechos contenidos en los artículos: 6 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Carta Magna, que son el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, labor que ha cumplido cabalmente conforme al orden normativo establecido, implementando acciones, programas que tuvieran como finalidad alcanzar estos objetivos.

Siendo que, aunque la reforma conlleva la extinción de este órgano autónomo del Estado de Oaxaca para la implementación de un nuevo modelo de coordinación y atención por parte de los sujetos obligados del Estado para garantizar estos derechos a favor de la ciudadanía, también es cierto que en estricto apego al orden constitucional y político que rige las acciones de este organismo público, se debe acatar la determinación aprobada por las y los Diputados Federales, las y los Senadores de la República Mexicana así como de las y los Diputados Locales, puesto que como representantes populares han determinado plasmar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos un nuevo mecanismo para garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales que conlleve la responsabilidad directa por parte de los sujetos obligados del estado mexicano de realizar acciones a favor de garantizar, proteger y procurar estos derechos a favor del pueblo de México.

Por ende, es preciso además de acatar la determinación constitucional citada anteriormente, realizar acciones por parte de este Consejo General, para coadyuvar en la transición administrativa y legal del nuevo modelo hasta su implementación, acompañando los procesos legislativos y administrativos que correspondan.

En este orden de ideas, conforme al régimen ordinario establecido en la Constitución Local y en la legislación local en la materia correspondería renovar la presidencia del Consejo General y del Órgano Garante, respetando las reglas en materia de paridad de género, sin embargo, también es preciso considerar que el proceso de extinción conlleva procedimientos administrativos que requieren continuidad y certeza, que la actual integración de las unidades administrativas ha conllevado una adecuada sinergia entre las y los titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Supervisiones y Jefaturas de Departamento y el personal adscrito a estas áreas, que ha conllevado el cumplimiento oportuno de los fines, programas, acciones y metas implementados por el Órgano Garante como organismo público autónomo, como ente ejecutor de gasto y entidad pública del Estado de Oaxaca en los ejercicios fiscales 2023 y 2024, que en este marco de ideas es preciso dar continuidad a las labores realizadas conforme a los resultados obtenidos y ante la situación política y administrativa que conlleva la reforma es preciso designar al Comisionado Josué Solana Salmorán, como Comisionado Presidente hasta la

extinción del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca como organismo público autónomo derivado de los efectos de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica.

NOVENO. Que, del análisis de los considerandos anteriores, se advierte que es facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante designar en el cargo de Comisionado Presidente al Comisionado Josué Solana Salmorán, como lo establecen los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, inciso a) y 95 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos 5 fracción XL y 6 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca y en cumplimiento pleno al Decreto de fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, mismo que contiene la extinción de los organismos garantes locales de las entidades federativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, designa al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente hasta la extinción del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca como organismo público autónomo derivado de los efectos de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, hacer del conocimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) así como a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca el contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice los trámites que corresponda con la finalidad de publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante.

TRANSITORIOS:

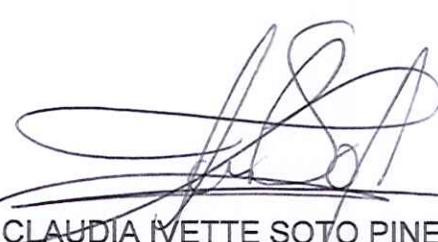
PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **CONSTE.**


C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA NETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA


C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/001/2025 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MEDIANTE EL QUE SE DESIGNA AL COMISIONADO JOSUÉ SOLANA SALMORÁN COMO COMISIONADO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DEL ÓRGANO GARANTE HASTA SU EXTINCIÓN CONFORME AL CONTENIDO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.